

ACTA NUM 2/2022
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022.

• **MIEMBROS ASISTENTES.**

PRESIDENTA:

D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN

CONCEJALES-VOCALES:

D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

D. JAVIER MARTÍN NAVAS

D. FÉLIX MENESES SÁNCHEZ

D^a. SONIA GARCÍA-DORREGO HERNÁNDEZ

D. MARIO AYUSO RESINA

D^a. MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD LÓPEZ

D^a. INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D^a. EVA ARIAS AIRA

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D^a. JULIA MARTÍN VELAYOS

• **MIEMBROS AUSENTES.**

Ninguno/a.

• **OTRAS PERSONAS ASISTENTES.**

VICEINTERVENTORA

D^a. SONIA BERRÓN RUÍZ

SECRETARIO

D. MANUEL JESÚS ALONSO DE CASTRO

En la ciudad de Ávila, siendo las diez horas y dos minutos del día **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, **de forma telemática**, bajo la presidencia de D^a. Ángela García Almeida, en sesión **extraordinaria y urgente**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Manuel Jesús Alonso de Castro.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, produciéndose las deliberaciones y votaciones que se recogen en extracto a continuación:

1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

Se somete a aprobación la ratificación de la urgencia de la celebración de esta sesión, conforme requiere el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 67.18 y 79 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Ávila.

La justificación de la urgencia se recoge en la convocatoria en los siguientes términos:

Respecto del punto segundo, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal, resulta necesario incluir este asunto en el Pleno a celebrar en el presente mes, para evitar celebrar un pleno extraordinario únicamente para esta aprobación. La convocatoria del Pleno ordinario del presente mes ha de efectuarse el día 25 de enero, para respetar el plazo dispuesto en el artículo 46.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo estar emitido el dictamen de la Comisión Informativa en dicha fecha. No ha podido convocarse la Comisión con anterioridad, por finalizar el plazo de exposición y reclamaciones el día 21 de enero, viernes. En el momento actual está prorrogado el presupuesto del año 2021, hecho que supone problemas de gestión tanto por las limitaciones que conlleva en cuanto a los créditos prorrogados, como en la falta de ajuste de los créditos

del presupuesto del año pasado a las necesidades del presente año. Para evitar de esta problemática, es preciso aprobar definitivamente a la mayor brevedad posible el Presupuesto del ejercicio actual.

Respecto del punto tercero, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios cerrados, la urgencia deriva de la obligación cumplimiento del plazo de pago a proveedores establecida en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la obligación de suministrar información al Ministerio de Hacienda sobre las facturas pendientes de pago, conforme al artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, que establece el límite de remisión el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

La Comisión, **por unanimidad** de los trece miembros presentes, que son la totalidad de los que la conforman, **ratifican la urgencia** de la sesión.

2º.- Resolución de las reclamaciones efectuadas a la aprobación inicial de los Presupuestos Municipales para 2022, realizada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2021, y elevación al Pleno de la aprobación definitiva del mismo.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Óscar Gregorio Jiménez Rodríguez el día 20 de enero de 2022, en las que:

1ª.- Se impugna la Base 3ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a la modificación de las propias Bases de Ejecución, por considerar que contraviene lo establecido en el artículo 169 LRHA, por no indicar expresamente el sometimiento a trámite de exposición pública.

2ª.- Se impugna la Base 21ª TER, apartados 3 y 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a los expedientes de contratos menores, por considerar que contraviene lo establecido en el artículo 165.1 LRHA, por no reflejar el contenido de la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, publicada por Resolución de 6 de marzo de 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 24 de enero de 2022, que indica:

“[...] INFORME

Examinadas las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila, se tiene a bien informar:

- a. Requisito temporal: Ambas reclamaciones se presentaron en el registro general del Ayuntamiento de Ávila con fecha 20 de enero de 2022, y por tanto cumple con el requisito temporal regulado en el artículo 169.1 del RDL 2/2004.*
- b. Requisito subjetivo: D. Oscar G. Jiménez Rodríguez presenta sus reclamaciones en su condición de vecino del municipio, por lo que cumple con el requisito subjetivo regulado en el artículo 170.1 del RDL 2/2004.*
- c. Requisito objetivo: Las dos reclamaciones presentadas por D. Oscar G. Jiménez Rodríguez se refieren a las bases de ejecución del presupuesto:*
 - La reclamación con registro de entrada 1331/2022 se refiere al procedimiento regulado en el artículo 3 “Modificación de las bases de ejecución”, el cual no contraviene ninguna normativa.*
 - La reclamación con registro de entrada 1332/2022 se refiere al procedimiento regulado en el artículo 21.TER, apartados 3 y 4 “Contratos menores”, remitiéndose a la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, la cual es aplicable al Sector Público del Estado.*

En consecuencia, dichas reclamaciones no se basan en ninguna de las causas de reclamación establecidas en el artículo 170.2 del RDL 2/2004 por lo que, a juicio de esta Intervención, procede INADMITIR las dos reclamaciones (con registro de entrada 1331/2022 y 1332/2022) presentadas por D.

Óscar G. Jiménez Rodríguez”.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda de fecha 24 de enero de 2022:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Vistas las reclamaciones presentadas por D. Óscar G. Jiménez Rodríguez (Nº de registro 1331/2022 y 1332/2022) contra el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de noviembre de 2021 de “Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2022”.

Visto el informe del servicio de Intervención, de fecha 24 de enero de 2022, en el que se señala:

“En consecuencia, dichas reclamaciones no se basan en ninguna de las causas de reclamación establecidas en el artículo 170.2 del RDL 2/2004 por lo que, a juicio de esta Intervención, procede INADMITIR las dos reclamaciones (con registro de entrada 1331/2022 y 1332/2022) presentadas por D. Óscar G. Jiménez Rodríguez”.

En consecuencia, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

INADMITIR las reclamaciones presentadas por D. Óscar G. Jiménez Rodríguez (Nº de registro 1331/2022 y 1332/2022) contra el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de noviembre de 2021 de “Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2022”.

Inadmitidas las reclamaciones formuladas, procede elevar a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal adoptada en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2021.

Producidas las intervenciones de los representantes de los distintos Grupos, la Comisión emite **dictamen favorable** a la anterior propuesta **por mayoría**, con el voto a favor de las y los miembros de los Grupos Municipales Por Ávila (seis) y Ciudadanos (una) y la abstención de las y los miembros del Grupo Popular (tres) y Socialista (tres).

La Sra. Presidenta menciona que las reclamaciones presentadas son las mismas que se presentaron a los presupuestos del año pasado, que ya fueron inadmitidas por el mismo motivo que ahora se indica.

D^a. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que su Grupo comparte las razones que se han indicado para desestimar las reclamaciones por no tener cabida en los supuestos que contempla la Ley, pero, como quiera que el Grupo Socialista votó en contra de los Presupuestos, el voto de su Grupo en este caso va a ser la abstención.

D. Mario Ayuso Resina, por el Grupo Popular, manifiesta que su Grupo está de acuerdo con el informe evacuado por la Viceinterventora, pero, en coherencia con el voto negativo al Presupuesto, se van a abstener.

3º.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios cerrados por actos de convalidación administrativa 33/2021, por importe de 13.479,03€, según relación de facturas F-2021-112.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que incluye las siguientes facturas:

. Factura de Tribuna Contenidos Digitales S.L. con nº H/163, de 17/12/2017, sobre campaña publicitaria de recomendación de consumo responsable de alcohol, por importe de

1.836,01€.

. Factura de Ávila Tecnipapel S.L. con nº 20000286, de 17/01/2020, con el texto de Concejalía de Servicios, por importe de 88,20€.

. Facturas de Inmaculada Porras Pombo, con nº 2015-2019, 209-2019, 194-2019 y 210-2019, todas ellas de fecha 29/07/2019, sobre servicios de representación en procedimientos judiciales, por importe de 105,58€, 2.245,60€, 351,98€ y 351,98€, respectivamente.

. Factura de Exposiciones y Congresos Adaja S.L. con nº LN/00026/2020 de 03/03/2020, sobre gran gala de magia solidaria, por importe de 1.000,00€.

. Factura de Exposiciones y Congresos Adaja S.L. con nº 0225 2018, de 30/12/2018, sobre suministro eléctrico a pista hípica, zona entrenamiento y accesos desde el 31 de agosto de 2017 al 1 de septiembre de 2018, por importe de 2.060,68€.

. Factura de Wolters Kluwer España S.A. con nº 20 10052563, de 04/12/2020, sobre página web personalizada para el Ayuntamiento, período 12-2020 a 11-2021, por importe de 5.161,86€.

. Facturas de Solred S.A. con nº RK RK000003597, RK RK000003595, RK RK000003594, RK RK000003593, RK RK000003596 y RK RK000003592, todas ellas de fecha 21/10/2020, sobre suministro de diesel E+ a ambulancia de Protección Civil de 1/3/2020 a 31/08/2020, por importe de 19,35€, 25,13€, 50,98€, 72,96€, 67,55€ y 41,17€, respectivamente.

Visto el informe de Intervención de fecha 24 de enero de 2022.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda de fecha 24 de enero de 2022:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 33/2021

*Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **13.479,03 €**, según relación anexa F/2021/112.*

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Consta asimismo en la Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 24 de enero de 2022, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 33/2021, por importe total de **13.479,03 €**, según relación anexa F/2021/112, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondientes a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Producidas las intervenciones de los representantes de los distintos Grupos, la Comisión emite **dictamen favorable** a la anterior propuesta **por mayoría**, con el voto a favor de las y los miembros de los Grupos Municipales Por Ávila (seis), Ciudadanos (una) y Socialista (tres) y la abstención de la y los miembros del Grupo Popular (tres).



Manifiesta la Sra. Presidenta que al finalizar el ejercicio pasado no quedaban pendientes facturas de ejercicios anteriores y que, no obstante, siguen apareciendo facturas, quizá porque las han presentado o reiterado este año.

En el turno de intervenciones D^a. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que, como siempre indican, las facturas habrá que pagarlas, o más bien ya habría que haberlas pagado, pero algunos datos llaman un tanto la atención. Hay alguna factura de 2017 que se justifica por una baja de maternidad en 2019, se indica la justificación, pero espera que los servicios efectivamente se prestaran. Algunos gastos en su conjunto exceden de los límites de la obligación de sacar a licitación, que desconoce la razón por la que no se regularizan esas situaciones, puesto que con el sistema de convalidación se está tapando una situación irregular. Hay un gasto concreto que no están seguros que tenga que asumirlo este Ayuntamiento: la electricidad del Concurso Hípico, se aporta el pliego o el contrato y se recoge en el mismo que es la empresa adjudicataria la que tiene que hacer frente a cuantos gastos se generen para la adecuada celebración del concurso que no se contemplan como de reserva del Ayuntamiento, indicándose a este respecto que el Ayuntamiento tiene que dotar de tomas de corriente, lo que no significa que tenga que pagar la electricidad, por lo que considera que habría que revisarlo para repercutir este coste a la empresa adjudicataria. Que, aprovechando que está el Concejal de Urbanismo, quizá lo suyo será poner un contador independiente para las pistas, en lugar de estar vinculado al edificio de Lienzo Norte. Sobre todo incide en si se ha revisado quién debe asumir el gasto.

Responde la Sra. Presidenta que todos los gastos que se presentan a convalidación llevan informe favorable del Jefe del Servicio y de Intervención, luego entiende que procede el pago.

La representante del Grupo Socialista reitera la necesidad de revisar si ese gasto concreto no haya de repercutirse a la empresa adjudicataria del Concurso Hípico, interesando que conste en acta.

D. Mario Ayuso Resina, por el Grupo Popular, manifiesta que están de acuerdo con el informe de Intervención sobre que hay que pagar las facturas, pero se abstienen porque se había manifestado que no quedaba ninguna y luego han aparecido más facturas. Hay que buscar una solución para gestionar intentando evitar que se queden facturas en los centros gestores y luego aparezcan.

Puntualiza la Sra. Presidenta que no es que se queden en los centros gestores, que las circunstancias son diversas, en algunos casos (como en el Jardín del Recreo) nos enteramos que está pendiente la factura al ir a solicitar presupuesto a la empresa e indicar ésta que no se le ha pagado un servicio anterior, sin que constara la factura en el centro gestor; la Procuradora ha presentado un grupo de facturas que tenía pendientes; pero estas facturas no están en el sistema, pues, si no, aparecerían como impagadas antes del cierre de ejercicio. Una vez que hay constancia de las facturas, se procede a su pago.

Pregunta el representante del Grupo Popular si la mayoría de los casos de la pendencia de esas facturas se debe a retraso de los proveedores en la emisión de la factura o que no insiste lo suficiente.

Responde la Sra. Presidenta que las razones son diversas, pero que en todo caso, verificada la prestación de los servicios, se tienen que pagar.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previo agradecimiento de la Sra. Presidenta por la participación de las personas asistentes, cuando son las 10 horas y 13 minutos del día de la fecha indicada en el encabezamiento.

V^oB^o.

La Presidenta,

El Secretario,